

EXT24-00187979

**FAVOR DIVULGAR LA PRESENTE DIRECTIVA PRESIDENCIAL A TODAS
LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS AL SECTOR DE CADA
MINISTERIO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

GRACIAS





Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 11

PARA: MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA Y DE TELEVISIÓN COMUNITARIA.

FECHA: 22 NOV 2024

Mediante la Directiva Presidencial N° 06 del 19 de junio de 2024 se adoptó el *MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL* que contiene las instrucciones de identidad visual y uso de imagen de obligatorio cumplimiento para las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, e igualmente, se impartieron los lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las citadas entidades.

Como parte de la estrategia institucional de comunicaciones de la Rama Ejecutiva del orden nacional, se requiere promover la pluralidad informativa, la libertad de opinión, la transparencia en la información, así como la garantía de la diversidad de opiniones y fuentes.

Asimismo, es necesario garantizar el derecho fundamental de acceso a la información contenido en el artículo 20 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, este derecho genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública.



11

Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

Igualmente, y de conformidad con el numeral 7° del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, el Estado debe establecer programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital.

En orden de lo anterior se imparte la siguiente directriz:

A partir del año 2025, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional procurarán, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, destinar una partida correspondiente al 33.3% de los recursos asignados para los Planes de Medios y/o Comunicaciones, para la divulgación de información oficial, campañas institucionales de interés y contenido social a través del servicio público de radiodifusión sonora comunitario y de televisión comunitaria, medios de comunicación alternativos, radiodifusión digital y nuevas tecnologías. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la observancia del Estatuto de Contratación Pública y de las directrices de austeridad del gasto público contempladas en el Decreto 199 de 2024 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

22 NOV 2024